



PE 4876/2026

ANUNCIO CONVOCATORIA Y BASES PARA CONCESIÓN DE BECAS DE COLABORACIÓN EN DIFERENTES SERVICIOS MUNICIPALES PARA EL VERANO DE 2026 (incluye modelo de solicitud).

Mediante Resolución del Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Económico, Formación, Movilidad, Hacienda y Personal, de fecha 8 de junio de 2026, número 2026-1914, se ha aprobado la convocatoria y las bases que se insertan a continuación, por las que se regirá la selección de los /las aspirantes a Becas de Colaboración para realizar prácticas no laborales en diferentes servicios municipales durante el verano de 2026.

Las solicitudes de participación podrán presentarse **desde el día siguiente a la fecha de publicación de las bases en la página web municipal y en el tablón de anuncios de la Sección de Personal** (2ª planta de la Casa Consistorial) **hasta el día 15 de junio de 2026, inclusive.**

.....

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE COLABORACIÓN VERANO 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El Real Decreto 1493/2011, que regula la cotización a la Seguridad Social de los becarios que realicen prácticas formativas en empresas y organismos, considera que el becario tendrá derecho a la misma protección que los asalariados del régimen general (pensión, bajas por enfermedad común, accidente, maternidad...), excepto a la protección por desempleo.

Con esta finalidad el Ayuntamiento de Águilas **convoca becas para facilitar la formación y realización de prácticas formativas en distintos servicios municipales**, aprovechando las posibilidades que ofrece la época estival. Todo ello de acuerdo con el **plan de formación de los Coordinadores de Formación de las distintas Áreas Municipales que se nombrarán**, y con las presentes

BASES REGULADORAS:

Artículo 1.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto regular la convocatoria y selección correspondiente para la concesión de BECAS DE COLABORACIÓN para recibir formación y realizar prácticas no laborales en las siguientes dependencias municipales:

➤ **Turismo:**





- Una beca desde 1 de julio al 31 de agosto en el punto de información turística “La Colonia”, (2 meses).
- Una beca desde 1 de julio al 31 de agosto en el punto de información turística “Las Delicias”, (2 meses).
- Una beca desde 1 de julio al 31 de agosto en el punto de información turística en Calabardina, (2 meses)
- Dos becas desde 1 de julio al 31 de agosto en la Oficina de Turismo (2 meses).

➤ **Polideportivo Municipal (Concejalía de Deportes):**

- Dos Becas desde el 1 al 31 de julio; y dos becas desde el 1 al 31 de agosto

➤ **Museo Arqueológico:**

- Una beca desde el 1 al 31 de julio.

➤ **Biblioteca Casa de la Cultura:**

- Una beca desde el 1 al 31 de julio y una beca desde el 1 al 31 de agosto.

➤ **Servicios Sociales:**

- Una beca desde el 1 al 31 de julio y una beca desde el 1 al 31 de agosto.

➤ **Oficina Informajoven (Concejalía de Juventud):**

- Una beca desde 1 de julio al 31 de agosto.

➤ **Escuelas de verano inclusivas (Concejalía de Igualdad):**

- Dos Becas desde el 1 al 31 de julio.

➤ **Desarrollo Económico**

- Una beca desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto (2 meses).

➤ **Patrimonio**

- Una beca del 1 de julio al 31 de agosto (2 meses)

Cada Área de Formación tendrá un Coordinador, que será el responsable tanto del aspecto formativo como del de las prácticas.

Las titulaciones o estudios en curso serán en cada caso los siguientes para optar a las becas, así como los Coordinadores de Formación en cada servicio:





A/ Área de Turismo:

Para estudiantes o titulados universitarios de Turismo o de Filología Inglesa, Alemana o Francesa, Traducción Oficial de Inglés, Francés o Alemán, aportando el nivel B1 de inglés o equivalente en Grado de Maestro, en cualquiera de sus especialidades, o para cualquier otra titulación universitaria, así como titulados en FP en información turística o atención al cliente en establecimientos turísticos, con las mismas condiciones que el resto en cuanto a idiomas, con conocimiento en inglés obligatorio y de forma optativa, un segundo idioma que se puntuará de más a menos en este orden: francés o alemán.

Los servicios que requieren un becario más de un mes, podrán disponer cada mes de una persona diferente, para que de esa manera puedan disfrutar un mayor número de personas de las prácticas.

A instancias de la Jefa de Negociado **para los becarios de turismo**, por razones de logística y aprendizaje, serán los mismos para todo el período ofertado.

La formación y las prácticas versarán sobre las siguientes tareas:

Prestar información y asesoramiento al público en varios idiomas sobre materias y recursos turísticos de la Región, y más concretamente del Municipio de Águilas, en contacto directo con el público, además de familiarizarse con la actividad interna de información, protocolos, archivos, estadísticas, etc..., durante la temporada alta veraniega; desarrollándose las mismas en la Oficina de Turismo y en los Puntos de Información citados; bajo la supervisión de la Responsable del servicio.

El horario será de **martes a domingos de 10 a 14 horas en los puntos de información y de 10 h. a 14 h. o de 17 h. a 21 h. en la Oficina de Turismo**. Se librarán los lunes.

Coordinadora de Formación: Jefa de Negociado de Turismo, D^a Teresa Rodríguez Martínez.

B/ Área de Cultura y Patrimonio:

- **Deportes:** Para titulados universitarios o estudiantes de Ciencias de Actividades Físicas y del Deporte (Antigua INEF), Magisterio de Educación Física, TAFAD, o cualquier otro título de grado superior de la familia de Actividades Físicas y Deportivas.

Coordinador de Formación: D. Salvador Palazón López, Jefe de Negociado de Deportes.

- **Museo Arqueológico;** para estudiantes o titulados universitarios en Arqueología (Historia). Preferiblemente con conocimientos en Inventario.

Coordinador de Formación: D. Juan de Dios Hernández García, Arqueólogo Municipal.

- **Biblioteca Municipal:** para titulados universitarios o estudiantes de Biblioteconomía.

Coordinador de Formación: D^a Concepción López López, Responsable Biblioteca.

- **Juventud:** (Informajoven). Para estudiantes o titulados en Educación Social, Trabajo Social, Magisterio, Ciclo Formativo de Grado Superior en Animación Sociocultural, o título de Monitor de Tiempo Libre, y/o Animador Sociocultural impartido en Escuela





de Animación y Tiempo Libre homologada.

Coordinador de Formación: D. Juan Bautista Simón Muñoz, Jefe de Negociado de Juventud.

- **Patrimonio:** Para estudiantes que estén cursando o que hayan cursado Historia, Gestión Cultural, Información y Documentación, Biblioteconomía y documentación.

Coordinador de Formación: Doña Rosario Martínez López.

C/ Área Social:

- **Servicios Sociales:** Para estudiantes que estén cursando o que hayan cursado Educación Social, Trabajo Social y Técnico de Integración Social.

Coordinadora de Formación: Coordinadora de Servicios Sociales.

- **Escuelas de verano inclusivas (Concejalía de Igualdad):** Para estudiantes que estén cursando o que hayan cursado Psicología, Pedagogía, Terapia Ocupacional, Integración Social,

Coordinadora de Formación: Trabajadora Social Centro de la Mujer, María Jesús Márquez Jiménez.

D/ Área Desarrollo Económico y Urbanismo:

- **Concejalía de desarrollo económico:** Para estudiantes que estén cursando o que hayan cursado Arquitectura Técnica/ Ingeniero de edificaciones, o Arquitectura Superior.

Coordinadora de Formación: Jefe Área Desarrollo, D. Diego María Martínez López.

En caso de que en algún servicio no se cumpla con los requisitos estrictos de estudios requeridos, el tribunal podrá estudiar la adjudicación de esa beca a titulados o estudiantes que tengan estudios afines.

Las becas se concederán con cargo a la partida presupuestaria habilitada en el presupuesto municipal .

Si se plantearan posibilidades no previstas para que en algún área municipal se pudieran ampliar las actividades formativas a períodos adicionales a los contemplados en la presente base, podrán ampliarse las becas de colaboración, si el expresado presupuesto máximo lo permite, concediéndose estas a los aspirantes seleccionados con seguimiento estricto del orden de puntuación obtenido en las pruebas selectivas. A tal fin se establecerán tantas listas por orden de puntuación como áreas previstas.

En cualquier caso, a fin de que pueda acceder el mayor número posible de aspirantes a obtener una beca de colaboración, la duración de las becas no podrá ser nunca inferior a un mes ni superior a tres. **Las becas preferentemente tendrán una duración de un mes; excepto en el Servicio de Turismo. En caso de que no haya suficientes aspirantes seleccionados la duración de las mismas podrá ser superior.**

En caso de existir dos becas de un mes de duración cada una en una misma área, el/la





aspirante que haya obtenido mayor puntuación podrá elegir el mes.

Para otros servicios, las becas preferentemente tendrán una duración de un mes; en caso de que no haya suficientes aspirantes seleccionados la duración de las mismas podrá ser superior.

Artículo 2.- BENEFICIARIOS

Las prácticas no laborales van dirigidas a **personas jóvenes desempleadas e inscritas en la oficina de empleo, con edades comprendidas entre 18 y 30 años inclusive**, que posean las titulaciones referenciadas anteriormente.

En materia de Turismo deberán tener conocimiento de inglés obligatorio y de forma optativa, un segundo idioma que se puntuará de más a menos en este orden: francés o alemán..

Los aspirantes deberán reunir, además, aquellos otros requisitos recogidos en los artículos 56 y 57, en su caso, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/15, de 30 de octubre, en los supuestos de aplicación.

Artículo 3.- SOLICITUDES

El **plazo para la presentación de instancias**, que deberán ser dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y presentarse en el Registro General del Ayuntamiento se encuentra abierto **hasta el 15 de junio de 2026, inclusive**; dándose publicidad a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y medios de comunicación locales (página web del Ayuntamiento de Águilas).

En caso de presentarse las solicitudes de participación por cualquiera de los modos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que no sea el registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Águilas o su sede electrónica, el justificante de la presentación de la solicitud de participación deberá ser remitida al e-mail **personal@ayuntamientodeaguilas.com** De utilizarse estos modos de presentación, deberá remitirse por e-mail copia de toda la documentación presentada, no solamente de la solicitud, dentro del mismo día de su presentación en el organismo correspondiente.

Todas las actuaciones de la Comisión de Selección serán publicadas en los mismos medios, y serán notificadas individualmente en los casos en que sea exigible.

Las solicitudes tendrán que acompañarse de la siguiente documentación (en original o copias auténticas y por el siguiente orden):

- DNI.
- Título o certificado del organismo oficial donde cursa sus estudios, o documento equivalente, acreditativo de los requisitos exigidos en los artículos 2 y 3 de las bases que regulan la convocatoria.
- Relación numerada de cursos, congresos, jornadas, etc., y copias por el mismo orden de los títulos correspondientes, para la valoración prevista en el artículo 7 de las presentes bases.
- Notas académicas.
- Manifestación en el caso de los aspirantes a las becas de Turismo del segundo idioma





elegido además del inglés. Aportación de título o certificado de nivel de inglés B1 o superior o equivalente en los casos exigidos en el artículo 1, apartado Turismo.

No se admitirá la documentación presentada fuera de plazo, ni la que no venga traducida al español por traductor oficial, en caso de venir expresada en cualquier otro idioma.

La documentación relacionada se presentará junto con **la instancia cuyo modelo se adjunta como ANEXO al final de las presentes bases.**

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las presentes bases y resolución de la misma.

El órgano de selección y dentro de su actuación referida a la valoración de méritos, no tendrá en cuenta los méritos aportados que no vengan acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo; de este modo, quedarán excluidas del proceso las solicitudes que no acompañaran la acreditación de las titulaciones o de los estudios en fase de realización que facultan para optar a una de las becas de colaboración ofertadas.

Artículo 4.- DOTACIÓN.

El importe de cada beca será de 620,48 brutos/mes, salvo en el Área de Turismo, donde la beca para el punto de información de Calabardina será de 678,5 euros brutos/mes, incluyendo esta los gastos de desplazamiento. Las becas se abonarán mensualmente.

Artículo 5.- DURACIÓN

Las becas tendrán la duración establecida en el artículo 1 de estas bases.

Artículo 6.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de las pruebas selectivas corresponderá a una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

- **Presidente:**

Titular: D. Juan de Dios Hernández García.

Suplente: D^a Josefa Navarro Martínez.

- **Vocales:**

1) Titular: D^a Teresa Rodríguez Martínez,

Suplente: Eva Esther Tomás Soto

2) Titular: D^a. Concepción López López,

Suplente: D. Salvador Palazón López





3) Titular: D^a. M^a del Carmen Martínez Muñoz.

Suplente: D^a Rosario Martínez López.

• **Secretario**:

Titular: D. Lorenzo Pérez Piñero,

Suplente: D^a María José López Hernández

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse cuando concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicar la abstención a la autoridad convocante, y pudiendo también los/las aspirantes recusarlos en los términos previstos en el artículo 24 de la misma Ley. La resolución del incidente de recusación se adoptará por la Alcaldía-Presidencia y se publicará en la página web municipal y en el tablón de anuncios existente a la puerta de las dependencias de la Sección de Personal, situada en Calle Conde de Aranda, números 3 y 5, segunda planta.

El escrito de recusación se presentará del mismo modo que las solicitudes de participación en la presente selección, en los términos y contenido del artículo 3, Solicitudes, de las presentes bases.

Artículo 7.- PRUEBAS SELECTIVAS Y CALIFICACIONES.

Para las becas de todas las áreas, **la única prueba** consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

1.- Master:10 puntos. (No acumulativo con otras titulaciones inferiores)

Titulación exigida: 9 puntos.

Estudios en curso de la titulación exigida: 8 puntos.

Titulación de Filología en Lengua Inglesa, Francesa o Alemana: 5 puntos.

Estudios en curso de dichas filologías: 3 puntos.

2.-Cursos realizados en materias relacionadas directamente con la titulación exigida en cada caso, **(no con las de filología en los/las aspirantes a las becas de Turismo)**:

Cursos, congresos, jornadas, impartidos, organizados o reconocidos por Organismos Oficiales competentes en la materia, hasta un máximo de **2 puntos**, según los siguientes criterios:

De menos de 10 horas.	0,05 puntos cada uno.
De 10 horas a 30 horas	0,10 puntos cada uno.
De 31 horas a 60 horas	0,20 puntos cada uno
De 61 a 100 horas:	0,30 puntos cada uno.
De 101 a 250 horas:	0,40 puntos cada uno





De 251 horas o más: 0,60 puntos cada uno

En el caso de que la asistencia sea como ponente del curso o similar la puntuación será doble.

Los méritos respecto de los que no se acredite su duración se valorarán a 0,03 puntos.

En el caso de empate en las becas de turismo, se podrá realizar una prueba presencial o por videoconferencia, en inglés sobre comprensión y conversación sobre el idioma exigido (artículo 2 de las presentes bases)

La puntuación obtenida por cada aspirante será la suma de la valoración de todos los méritos acreditados según lo indicado en los dos puntos anteriores.

Artículo 8.- RESOLUCIÓN

La resolución contendrá una relación ordenada de los aspirantes seleccionados, a propuesta de la Comisión de Selección, que será por orden de puntuación decreciente, con objeto de que estos puedan ser sucesivamente llamados, en caso de producirse vacante o renuncia durante el período de duración de la beca, sin necesidad de nueva convocatoria o selección.

La Comisión de Selección podrá proponer a un aspirante como beneficiario de beca para un servicio distinto al solicitado atendiendo a las necesidades del servicio a cubrir, a que hubiere vacante para el mismo, al perfil del aspirante y la puntuación obtenida por éste.

Artículo 9.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Los funcionarios municipales responsables de los servicios a que queden adscritos los becarios, bajo la dirección, supervisión y control de los Coordinadores nombrados, impartirán, con carácter previo a la incorporación de los alumnos en prácticas, unas directrices y formación suficientes relacionadas con las prácticas a realizar, estando en contacto o en comunicación permanentes con ellos/as durante toda la duración de la beca para completar y dirigir la formación y las prácticas de los becarios.

Finalizada la acción formativa y prácticas, se emitirá por los técnicos municipales un informe sobre el nivel alcanzado, comportamiento y aptitudes del alumno, expidiéndose por el Ayuntamiento certificación de las prácticas realizadas en los términos regulados por el Real Decreto 1493/2011, y abonándose las becas concedidas a los becarios.

Artículo 10.- OBLIGACIONES DEL BECARIO.

Son obligaciones del becario las siguientes:

1. Aceptar la beca o comunicar la renuncia por escrito, en su caso.
2. Permanecer asiduamente en la dependencia o dependencias donde ha de realizar el programa formativo y las prácticas, para lo que contará con el asesoramiento,





orientación y dirección del personal o tutor designado al efecto durante cinco horas diarias.

3. Respetar, con carácter general la jornada establecida para cada una de las becas, siendo la jornada semanal máxima de 25 horas.

Artículo 11.- OTRAS OBLIGACIONES GENERALES.

El becario también estará obligado a:

- Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de la beca que estime pertinentes el Ayuntamiento, así como el control financiero que corresponda a la Intervención de Fondos.

Artículo 12.- AUSENCIA DE VÍNCULO CONTRACTUAL.

La concesión de esta beca conllevará la aplicación de los derechos de protección y los deberes de cotización regulados en el Real Decreto 1493/2011, al no existir vinculación contractual laboral ni de ningún otro tipo entre el Ayuntamiento y el becario.

Artículo 13.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca, y en la cuantía fijada legalmente, en los siguientes casos:

- A) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- B) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca, o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- C) Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

Las cantidades a reintegrar tendrán la condición de ingreso de derecho público, y se cobrarán conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 14.- RESPONSABILIDAD DE LOS BECARIOS.

Los adjudicatarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades derivadas de lo establecido en las presentes bases.

Artículo 15.- FACULTADES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Selección queda facultada, en lo no previsto en esta convocatoria, para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten, y proponer los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la misma.

Artículo 16.- RECURSOS





Ayuntamiento de

Águilas

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante recurso potestativo de Reposición, ante la Alcaldía-Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en la página web del Ayuntamiento de Águilas y en el Tablón de Anuncios de la Sección de Personal, según disponen los artículos 123 y 124 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en su caso contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno recurso Contencioso- Administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la publicación de las bases en los medios y lugares expresados, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda de los de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.2.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas citada.”

En Águilas, en fecha expresada al margen.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE





ANEXO II: MODELO DE INSTANCIA

D./D^a _____
con domicilio a efecto de notificaciones _____
Localidad _____ Provincia _____ C. Postal _____, con DNI
nº _____, e-mail _____
Teléfono: _____

EXPONE:

PRIMERO.- Que, enterado/a de la convocatoria efectuada por ese Ayuntamiento para la selección de aspirantes a la obtención de una beca de Colaboración, según el anuncio de la convocatoria y las Bases correspondientes publicados en la página web del Ayuntamiento de Águilas y en el tablón de anuncios de la Sección de Personal situada en la Casa Consistorial, el día _____, conociendo dichas Bases completas, y estando interesado/a en participar en el proceso selectivo, aporta la siguiente documentación, **en original, o copia auténtica** :

1. DNI.
2. Título o certificado del organismo oficial donde cursa sus estudios, o documento equivalente, acreditativo de los requisitos exigidos en los artículos 2 y 3 de las bases que regulan la convocatoria.
3. Relación numerada de asistencias a cursos, congresos, jornadas, etc., y copias por el mismo orden de los títulos acreditativos correspondientes, para la valoración prevista en el artículo 7 de las bases.
4. Notas académicas.
5. Idioma elegido además del inglés (SÓLO PARA LOS/LAS ASPIRANTES A BECAS DE TURISMO): _____. (Francés o Alemán)
6. BECA A LA QUE SE OPTA (sólo UNA opción): **Turismo. Polideportivo. Museo Arqueológico. Biblioteca. Juventud. Servicios Sociales. Desarrollo Económico. Escuelas Inclusivas. Patrimonio.**

SEGUNDO.- Que, reuniendo todos los requisitos exigidos en los artículos 2 y 3 de las bases que regulan la convocatoria, acepta íntegramente las Bases publicadas por las que se registrará la misma, y en consecuencia,

SOLICITA:

Ser admitido/a en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Águilas para la concesión de una beca de colaboración para la realización de prácticas formativas en el servicio arriba indicado.

En Águilas, a ___ de _____ de 2026

Fdo.: _____

Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS.

